

1052 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas.*

La Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», ha solicitado en esta Dirección General de la Energía ser inscrita en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Diputación General de Aragón, ha resuelto:

Inscribir a la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», deberá ser autorizado previamente por el Organismo territorial competente.

Tercera.—La Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», deberá presentar anualmente en el Organismo Territorial correspondiente y en esta Dirección General una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 1989.—El Director general, José María Pérez Prim.

1053 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas durante el mes de noviembre de 1989.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de noviembre de 1989.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO
Normas editadas

Código	Título
UNE 10 020 89 2R	Contrastación de aparatos para medir el contenido de monóxido de carbono en los gases de escape de los vehículos automóviles.
UNE 11 010 89	Sillas, sillones y taburetes. Métodos de ensayo para determinar la resistencia estructural.
UNE 11 011 89	Sillas, sillones y taburetes. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad.
UNE 11 012 89	Sofás. Métodos de ensayo para determinar la resistencia estructural.
UNE 11 013 89	Sofás. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad.
UNE 11 014 89	Mesas. Métodos de ensayo para determinar la resistencia estructural.

Código	Título
UNE 11 015 89	Mesas. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad.
UNE 11 016 89	Armarios y muebles similares. Métodos de ensayo para determinar la resistencia estructural.
UNE 11 017 89	Armarios y muebles similares. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad.
UNE 11 019 89 (1)	Métodos de ensayo en los acabados de muebles de madera. Brillo especular.
UNE 11 019 89 (2)	Métodos de ensayo en los acabados de muebles de madera. Resistencia superficial al calor húmedo.
UNE 11 019 89 (3)	Métodos de ensayo en los acabados de muebles de madera. Resistencia superficial al calor seco.
UNE 11 019 89 (4)	Métodos de ensayo en los acabados de muebles de madera. Resistencia superficial a los líquidos fríos.
UNE 11 019 89 (5)	Métodos de ensayo en los acabados de muebles de madera. Resistencia superficial a grasas y aceites fríos.
UNE 20 465 89	Método de precisión para la calibración en presión de micrófonos patrón de condensador de una pulgada por la técnica de reciprocidad.
UNE 20 466 89	Método simplificado para la calibración en presión de los micrófonos de condensador de una pulgada por la técnica de reciprocidad.
UNE 20 514 89 2R	Reglas de seguridad para los aparatos electrónicos y aparatos con ellos relacionados de uso doméstico o uso general análogo conectados a una red de energía.
UNE 20 665 89	Magnetoscopios de pistas transversales.
UNE 20 678 89 (2)	Núcleos de inductancias y de transformadores para telecomunicación. Especificación intermedia. Núcleos de óxido magnético para bobinas de inductancia.
UNE 20 678 89 (2-1)	Núcleos de inductancias y de transformadores para telecomunicación. Especificación marco-particular. Núcleos de óxido magnético para inductancias. Nivel de garantía A.
UNE 21 703 89	Terminología para las herramientas y equipo a utilizar en los trabajos en tensión.
UNE 26 401 89	Vehículos automóviles. Código de dimensiones para automóviles de turismo.
UNE 36 317 89 (2)	Análisis químico de materiales siderúrgicos. Determinación del nitrógeno (en trazas) en los aceros. Método espectrofotométrico.
UNE 36 320 89 (1)	Análisis químico de materiales siderúrgicos. Determinación del calcio en los aceros. Método espectrométrico de absorción atómica con llama.
UNE 36 325 89 (1)	Análisis químico de materiales siderúrgicos. Determinación del manganeso en los aceros y fundiciones. Método por valoración electro-métrica.
UNE 36 326 89 (1)	Análisis químico de aceros y fundiciones. Determinación del níquel en aceros y fundiciones. Método espectrométrico de absorción atómica con llama.
UNE 36 339 89 (1)	Análisis químico de materiales siderúrgicos. Determinación del plomo en los aceros. Método espectrométrico de absorción atómica con llama.
UNE 36 725 89	Alambres trellados de acero no aleado para cables de uso general. Condiciones de inspección.
UNE 36 742 89	Cables de acero de uso general. Lubrificantes. Requisitos básicos.
UNE 53 400 89 ERRATUM	Plásticos. Determinación de la migración específica de las sales de plomo utilizadas en tuberías (tubos y accesorios) de PVC no plastificado para la conducción de agua potable, en condiciones de uso simuladas.
UNE 55 507 89 1R	Agentes de superficie. Determinación de la estabilidad frente al agua dura.
UNE 55 840 89	Agentes de superficie. Determinación de la tensión interfacial. Método basado en el volumen de una gota.
UNE 56 746 89 ERRATUM	Tableros de partículas. Determinación de la resistencia del tablero a la humedad. Prueba de envejecimiento acelerado por el método T 313.

Código	Título
UNE 58 207 89 1R	Aparatos de manutención continua para productos a granel. Transportadores de tornillo sin fin.
UNE 58 208 89 1R	Aparatos de manutención continua. Reglas de seguridad para los equipos de almacenado de los productos a granel.
UNE 58 502 89 1R	Grúas móviles. Terminología.
UNE 58 531 89	Aparatos de elevación. Clasificación. Grúas móviles.
UNE 68 021 89 1R	Material oleícola. Sistema continuo por centrifugación para la extracción de aceite de oliva. Método de ensayo.
UNE 68 076 89	Equipos para riego. Sistemas de tuberías-emisoras. Características generales y métodos de ensayo.
UNE 83 117 89	Aridos para hormigones. Determinación del índice de continuidad.
UNE 93 011 89 (1)	Seguridad de los juguetes. Parte 1: Propiedades mecánicas y físicas.
UNE 93 011 89 (2)	Seguridad de los juguetes. Parte 2: Inflamabilidad.
UNE 93 011 89 (3)	Seguridad de los juguetes. Parte 3: Migración de ciertos elementos.
UNE 100 210 89	Ventiladores. Unidades, símbolos y definiciones.
UNE 100 211 89	Ventiladores. Instrumentos y métodos de medida.
UNE 111 325 89	Hemodializadores, hemofiltros y hemoconcentradores.
UNE 115 206 89	Maquinaria para movimiento de tierras. Protecciones. Definiciones y especificaciones.
UNE 115 217 89	Maquinaria para movimiento de tierras. Sistema de acceso.
UNE 115 221 89	Maquinaria para movimiento de tierras. Tractores y cargadoras sobre cadenas. Mandos del operador.
UNE 115 406 89	Maquinaria para movimiento de tierras. Símbolos para los mandos y otros.
UNE 115 411 89	Maquinaria para movimiento de tierras. Excavadoras. Mandos de operación.
UNE 115 422 89	Maquinaria para movimiento de tierras. Panel de instrumentos.
UNE 115 427 89	Maquinaria para movimiento de tierras. Método de ensayo de los motores. Potencia neta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1054 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.570/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.935, promovido por don Antonio y doña Teresa Blasco Pla.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 3 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.570/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.935, promovido por don Antonio Blasco Pla y doña Teresa Blasco Pla, sobre vías pecuarias, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Juan Antonio y doña Teresa Blasco Pla contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 20 de febrero de 1987, por la que fue desestimado el recurso número 44.935 entablado contra la resolución de la Dirección General del ICONA de 30 de diciembre de 1983, confirmada en alzada el 5 de julio de 1984, sin expresa imposición de costas, cuya sentencia confirmamos en su integridad y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

1055 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 3.674/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.055, promovido por «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 3.674/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.055, promovido por «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», sobre liquidación diferencia precios de azúcares; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 9 de octubre de 1987, recaída en el recurso tramitado ante la misma con el número 45.055; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del FORPPA.

1056 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 737/1983, promovido por don Román del Amo Jiménez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 737/1983, interpuesto por don Román del Amo Jiménez, sobre cumplimiento de destino; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Román del Amo Jiménez, en impugnación de la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 11 de junio de 1983, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección General del IRA de fecha 10 de enero de 1983, también impugnada, por la que se deniega la petición de complemento de destino de nivel 17, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

1057 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.833/1987 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.103, promovido por don Jacinto Pueyo Gómez y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 17 de marzo de 1989 sentencia firme en el recurso de apelación número 1.833/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.103, promovido por don Jacinto, doña Lucía, doña Felisa, doña María Luisa Pueyo Gómez, sobre denegación pre-